



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/899
16 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 8 y 94 c) del programa

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

CUESTIONES DE POLÍTICA MACROECONÓMICA: COMERCIO Y DESARROLLO

Carta de fecha 14 de mayo de 1997 dirigida al Presidente de la
Asamblea General por el Representante Permanente de Venezuela
ante las Naciones Unidas

Como es de su conocimiento, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas tuvo lugar en Ginebra del 13 al 21 de noviembre de 1995 bajo la presidencia del representante de Venezuela. En ella se aprobó una resolución en la que, entre otras cosas, se recomendaba a la Asamblea General que modificara la denominación del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas por el de Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. A esos efectos, en marzo de 1996 la delegación de Venezuela presentó al Secretario General el correspondiente proyecto de resolución para su posible consideración por la Asamblea General (véanse A/50/905 y A/50/L.71).

A petición de algunos Estados Miembros, finalmente no se tomó decisión alguna en la primavera pasada en relación con el proyecto de resolución señalado, a fin de dar tiempo para la celebración de consultas adicionales en Ginebra sobre algunos aspectos de la cuestión. En noviembre de 1996 recibimos una nueva comunicación del Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo (anexo I) en la que se indicaba que se había logrado consenso en cuanto a los términos para enmendar el proyecto de resolución. Lamentablemente, la carta llegó demasiado tarde para presentar el proyecto revisado en relación con el tema correspondiente, Comercio y desarrollo, durante los trabajos de la Segunda Comisión.

Habida cuenta de lo anterior, tengo el honor de solicitar en esta oportunidad que se reabra el debate del punto c) del tema 94 del programa, Cuestiones de política macroeconómica, durante una de las sesiones plenarias de la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea, a fin de examinar el proyecto de resolución revisado que se adjunta a la presente carta como anexo II, y que cuenta con el consenso de los Estados Miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo. También le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documentos de la Asamblea General.

(Firmado) Ramón ESCOVAR-SALOM
Embajador
Representante Permanente

ANEXO I

Carta de fecha 13 de noviembre de 1996 dirigida al Representante
Permanente Adjunto de Venezuela por el Presidente de la Junta de
Comercio y Desarrollo

Tengo el honor de referirme a su carta de 7 de agosto de 1996, dirigida a mi predecesor, S. E. el Embajador William Rossier, Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 42º período de sesiones.

Le agradezco también que nos haya transmitido copia de la nota de la Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas, enviada por Irlanda en su calidad de Presidente de la Unión Europea, por la cual transmitía una propuesta de enmienda del proyecto de resolución presentado por Venezuela a la Asamblea General sobre el tema "Medidas complementarias de la Asamblea General sobre la resolución aprobada el 21 de noviembre de 1995 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos para el control de las prácticas comerciales restrictivas".

Me complace informarle que han concluido las intensas consultas entre grupos sobre esta importante cuestión y que los coordinadores y las delegaciones han acordado proponerle las siguientes enmiendas para que se introduzcan en el proyecto de resolución A/50/L.71:

1. Nuevo párrafo, cuarto, del preámbulo:

Recordando además "Una Asociación para el Crecimiento y el Desarrollo", documento aprobado el 11 de mayo de 1996 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones celebrado en Midrand, Sudáfrica.

2. Un nuevo párrafo 3 de la parte dispositiva:

3. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que prevea la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia dentro del marco de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de conformidad con el párrafo 110 de "Una Asociación para el Crecimiento y el Desarrollo".

Deseo informarle asimismo que las enmiendas mencionadas supra al proyecto de resolución fueron acordadas a reserva de que se celebraran nuevas consultas en Ginebra para tener en cuenta las distintas opiniones de los grupos regionales sobre la relación entre las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia y las reuniones de expertos convocadas por las comisiones de conformidad con el párrafo 114 de "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo" (TD/377, 24 de mayo de 1996).

En consecuencia, deseo solicitarle, en nombre de los miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo, que el proyecto de resolución, en la forma enmendada supra, sea presentado a la Asamblea General para su aprobación en el actual período de sesiones.

(Firmado) Patrick SINYINZA
Embajador
Representante Permanente de Zambia
Presidente de la Junta de Comercio
y Desarrollo

ANEXO II

Proyecto de resolución

Medidas complementarias de la Asamblea General sobre la resolución aprobada el 21 de noviembre de 1995 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/63, de 5 de diciembre de 1980, por la que aprobó el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, incluido el párrafo 1 de la sección G, en el que se estipulaba que las funciones del mecanismo institucional se confiarían a un grupo intergubernamental de expertos en prácticas comerciales restrictivas que funcionaría en el marco de una comisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Recordando en particular el párrafo 3 de esa resolución, en la que se pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 22º período de sesiones, estableciera un grupo intergubernamental de expertos en prácticas comerciales restrictivas para que, en el marco de una comisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, desempeñara las funciones indicadas en la sección G del Conjunto de principios y normas,

Recordando asimismo su decisión 48/442, de 21 de diciembre de 1993, por la que se convocó la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas,

Recordando además "Una Asociación para el Crecimiento y el Desarrollo", documento aprobado el 11 de mayo de 1996 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones, celebrado en Midrand, Sudáfrica^a

1. Toma nota de la resolución aprobada el 21 de noviembre de 1995 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos para el control de las prácticas comerciales restrictivas^b;

^a A/51/308.

^b TD/RBP/CONF.4/14.

2. Hace suya la recomendación formulada en el párrafo 14 de esa resolución de que se modifique la denominación del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas para que se llame "Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia".

3. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que prevea la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia dentro del marco de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con el párrafo 110 de "Una Asociación para el Crecimiento y el Desarrollo".
